

2561

LEY de 20 de diciembre de 1983, de concesión de suplemento de crédito a la Sección 17 de los Presupuestos Generales del Principado para 1983.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de concesión de suplementos de crédito a la Sección 13 de los Presupuestos Generales del Principado para 1983.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las inundaciones producidas en el pasado mes de agosto, en los términos de varios municipios de Asturias, han originado daños catastróficos cuya reparación ha tenido que ser acometida de forma urgente por el Consejo de Gobierno, procediéndose a la ejecución de diversas obras, por importe de 81.405.803 pesetas, siguiendo el procedimiento excepcional previsto en la Ley de Contratos del Estado para las obras de emergencia.

Para la financiación de las obras ejecutadas se establece por Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, un sistema compartido, aportando el Estado, a través de la Dirección General de Cooperación el 50 por 100 del Presupuesto de las obras, y debiendo completarse el otro 50 por 100 con aportación del Principado.

Para cubrir esta aportación se hace preciso suplementar los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Principado para el ejercicio de 1983, en la forma que se establece en el presente Proyecto de Ley.

#### TEXTO ARTICULADO

Artículo 1. Se concede un suplemento de crédito, por importe de ochenta y un millones cuatrocientas cinco mil ochocientas dos (81.405.802) pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 17, Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, Servicio 03, Caminos y carreteras, concepto 613, con destino a las obras de urgente contratación por lluvias catastróficas en la zona oriental.

Art. 2. La financiación de este suplemento de crédito se realizará:

- Mediante baja de la cantidad de cuarenta millones setecientas dos mil novecientas una (40.702.901) pesetas, en la Sección 03, Servicio 01, concepto 333,4 del Presupuesto en vigor.
- Por medio del aumento de cuarenta millones setecientas dos mil novecientas una (40.702.901) pesetas, en el concepto 711,02 —subconcepto 4—, 50 por 100 de la aportación de la Dirección General de Cooperación, según Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, en el estado de ingresos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 20 de diciembre de 1983.

El Presidente del Principado de Asturias,  
PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS JOVELLANOS

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 297, de 28 de diciembre de 1983)

2562

LEY de 20 de diciembre de 1983, de concesión de suplemento de crédito a la Sección 13 de los Presupuestos Generales del Principado para 1983.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de concesión de suplementos de crédito a la Sección 13 de los Presupuestos Generales del Principado para 1983.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La financiación de los Planes de Obras y Servicios se viene realizando en forma compartida entre el Estado y el Principado y Ayuntamientos de la región, participando éstos —Principado y Ayuntamientos— en la proporción del 275 por 100 para los de Comarcas de Acción Especial.

En los Presupuestos Generales del Principado para el ejercicio de 1983 se fijó la aportación del Principado y Ayuntamientos en función de las cantidades que el Organismo competente de la Administración del Estado comunicó como aporta-

ción de éste para la ejecución de los Planes de Obras y Servicios, aportación que se estimaba en 213.572.000 pesetas.

Esta aportación respondía, estando aún pendientes de aprobación los Presupuestos Generales del Estado, a una estimación que ha diferido de la cantidad definitiva consignada en los mismos, la cual ha supuesto un incremento de 52.488.000 pesetas para el Plan Ordinario, y de 31.989.000 pesetas, y 38.132.000 pesetas, respectivamente, para los Planes de las Comarcas de Acción Especial del Suroeste y de Picos de Europa.

Para adaptar las consignaciones existentes en los Presupuestos Generales del Principado para 1983 a la aportación exigida por las disposiciones vigentes, se hace preciso suplementar los créditos consignados en la Sección 13 de los citados Presupuestos en un total de 363.129.000 pesetas.

#### TEXTO ARTICULADO

Artículo 1. Se conceden suplementos de crédito por importe de trescientos sesenta y tres millones ciento veintiocho mil (363.129.000) pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 13, Consejería de Administración Territorial, con aplicación a los conceptos presupuestarios que se detallan a continuación:

- Sección 13, Servicio 01, Concepto 612, Plan Ordinario, por importe de ciento noventa y seis millones ochocientos treinta mil (196.830.000) pesetas.
- Sección 13, Servicio 01, Concepto 613, Plan Comarcal Suroeste, por importe de sesenta y seis millones ochocientos ochenta mil (66.890.000) pesetas.
- Sección 13, Servicio 01, Concepto 614, Plan Comarcal Picos de Europa, por importe de noventa y nueve millones cuatrocientas dieciocho mil (99.418.000) pesetas.

Art. 2. La financiación de estos suplementos de crédito se realizará:

- Mediante baja de la cantidad de ochenta y tres millones quinientas mil (83.500.000) pesetas en la Sección 13, Servicio 01, Concepto 616, «Reserva planes adicionales» del Presupuesto en vigor.
- Mediante baja de la cantidad de veinte millones de pesetas (20.000.000), en la Sección 03, Servicio 01, Concepto 333,1, «Intereses préstamos B. C. Local», del Presupuesto en vigor.
- Mediante baja de la cantidad de ciento treinta y nueve millones (139.000.000) de pesetas, en la Sección 03, Servicio 01, Concepto 333,4, «Intereses y otros gastos de operaciones de préstamo concertadas y a concertar», del Presupuesto en vigor.
- Por medio del aumento de ciento veinte millones seiscientas veintiocho mil (120.628.000) pesetas, en el concepto 711,02 del estado de ingresos, «aportación del Estado a los Planes de Obras y Servicios», por mayor importe de la aportación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley, coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 20 de diciembre de 1983.

El Presidente del Principado de Asturias,  
PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS JOVELLANOS

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 297, de 28 de diciembre de 1983.)

2563

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer 4 plazas de Técnicos de Administración General.

De conformidad con lo dispuesto en la base VI de la convocatoria de la oposición para cubrir 4 plazas de Técnicos de Administración General, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por resolución del Ilustrísimo señor Consejero de la Presidencia, con fecha 15 de diciembre de 1983, y publicada en el «Boletín del Principado de Asturias» y de la provincia, de fecha 3 de enero de 1984.

#### Admitidos

Almanza Ballesteros, Lorenzo.  
Alonso Díaz, María.  
Alonso Ibáñez, Anunciación.  
Arias Canteli, María.  
Alvarez-Buylla Bustillo, Covadonga.  
Alvarez González, Angeles.  
Alvarez Sánchez, Alejandro José.  
Blanco Salán, María Elena.  
Bobes Fernández, Pilar.  
Caceres Suárez, Luis Antonio.